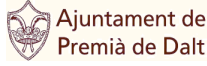


| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 1 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |



ANUNCIO

En el pleno del Ayuntamiento de Premià de Dalt de fecha 18 de julio de 2022 se han aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de infancia y adolescencia a otorgar desde el Ayuntamiento de Premià de Dalt.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, las bases se someten a información pública por un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El texto de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de infancia y adolescencia a otorgar desde el Ayuntamiento de Premià de Dalt es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA OTORGAR AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ÍNDICE

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Artículo 1. Finalidad de las ayudas | 2 |
| Artículo 2. Régimen jurídico | 2 |
| Artículo 3. Convocatoria y procedimiento de concesión de las ayudas | 3 |
| Artículo 4. Objeto y personas beneficiarias de las ayudas | 3 |
| Artículo 5. Tipología de ayuda, finalidad y personas beneficiarias de cada convocatoria | 4 |
| Artículo 6.- Requisitos generales de las personas beneficiarias | 6 |
| Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar | 7 |
| Artículo 8. Crédito presupuestario y límite de las ayudas | 7 |
| Artículo 9. Ponderación de los baremos económicos | ¡Error! Marcador no definido. |
| Artículo 10. Órganos y funciones | 8 |
| Artículo 11. Tramitación de la concesión | 9 |
| Artículo 12. Aceptación de la ayuda | ¡Error! Marcador no definido. |
| Artículo 13. Justificación del gasto | ¡Error! Marcador no definido. |
| Artículo 14. Deficiencias en la justificación | 10 |
| Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones | ¡Error! Marcador no definido. |
| Artículo 16. Protección de datos | ¡Error! Marcador no definido. |
| Artículo 18. Revocaciones y renunciaciones | ¡Error! Marcador no definido. |
| Artículo 19. Causas de reintegro | ¡Error! Marcador no definido. |



| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 2 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |



| | |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Artículo 19. Publicidad y fiscalidad | ¡Error! Marcador no definido. |
| Artículo 20. Recursos | ¡Error! Marcador no definido. |
| Artículo 21. Vigencia | ¡Error! Marcador no definido. |
| ANEXO I. Tablas de puntuación | 12 |

Artículo 1. Finalidad de las ayudas

Des de la red que configuran las concejalías de servicios a las personas se está trabajando en el proyecto de crear una red educativa (formal y no formal) que asegure la igualdad de oportunidades y la accesibilidad a la educación formal y no formal de todos los niños y jóvenes.

La voluntad es dar una respuesta comunitaria más eficaz y coordinada a los retos educativos. El objetivo es trabajar para la equidad educativa; que todo el mundo tenga más y mejores oportunidades educativas en todos los tiempos y espacios de su vida y conectar la educación y los aprendizajes. Apostamos por generar un continuum educativo (formal y no formal) que incremente las posibilidades éxito académico, personal y relacional del alumnado, y al mismo tiempo fomentar la orientación y el acompañamiento de los niños y jóvenes y sus familias, especialmente en la transición de etapas educativas y situaciones de vulnerabilidad.

Des de la administración es necesario ir impulsando estrategias para garantizar el acceso a experiencias educativamente ricas dentro y fuera de la escuela.

Entre las actuaciones planteadas (bajo el liderazgo de la concejalía de Educación) existe la regulación de las convocatorias ordinarias de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ofrecer un programa de ayudas económicas específicas, abierto a toda la población, para personas con recursos insuficientes para hacer frente a los gastos específicos de carácter extraordinario para velar por la igualdad de oportunidades en la infancia y la adolescencia.

1.1 Objetivos

1. Velar por el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia en el municipio.
2. Garantizar el acceso en la igualdad de oportunidades y en la educación formal y no formal de todo el alumnado del municipio.
3. Ayudar a les familias a hacer frente a la coyuntura económica de crisis actual.
4. Abordar la prevención y el trabajo comunitario actuando juntamente con los centros educativos del municipio.
5. Proteger la vulnerabilidad de los niños delante de los efectos de la situación económica actual, y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

Artículo 2. Régimen jurídico

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:

1. La convocatoria específica que se apruebe.
2. Estas bases.
3. La Ordenanza general reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 29 de diciembre de 2011.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 3 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |



4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
7. El resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por lo que hace al procedimiento de concesión de subvenciones públicas.

Artículo 3. Convocatoria y procedimiento de concesión de ayudas.

La Junta de Gobierno Local de este consistorio aprobará y publicará la correspondiente convocatoria del otorgamiento de estas ayudas, la cual incluirá el contenido establecido en el art. 23 de la LGS: bases reguladoras, objeto, aplicación y dotación presupuestaria, procedimiento de concesión, instrucción y resolución, requisitos, plazos. El extracto de la convocatoria se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el e-tauler.

Las ayudas económicas establecidas en estas bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y, a todos sus efectos, son considerados gasto de derecho público, teniendo un carácter eventual y voluntario.

Estas ayudas se otorgan a favor de personas con necesidades económicas, de acuerdo con los baremos establecidos en el artículo 6, y priorizando las situaciones de mayor necesidad.

Las presentes bases dan cumplimiento a los principios de actuación pública relativos al uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, a los principios de objetividad y transparencia, buena fe y confianza legítima.

Artículo 4. Objeto y personas beneficiarias de las ayudas

4.1. Objeto

El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al alumnado empadronado en el municipio de Premià de Dalt en cualquiera de los cursos de estudios de educación infantil, estudios obligatorios (primaria y secundaria), bachillerato y/o CFGM u otros estudios posobligatorios (con edad de hasta 18 años) durante el curso correspondiente a la convocatoria y que cumplan con los requisitos indicados en cada uno de los apartados.

4.2. Personas beneficiarias

Cualquier persona y/o familia empadronada en el municipio de Premià de Dalt, con una antigüedad mínima de 6 meses, que acredite una residencia habitual y efectiva en el municipio, se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y que cumpla los requisitos especificados en cada uno de los apartados.

No se tendrá en cuenta esta antigüedad de empadronamiento mínima en aquellos casos que haya riesgo social acreditado con informe de servicios sociales del pueblo de origen.

Excepcionalmente se incluirá a jóvenes de más de 18 años cuando estén escolarizados en estudios obligatorios o posobligatorios durante el curso de la convocatoria.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 4 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |



Artículo 5. Tipología de ayudas, finalidad y personas beneficiarias de cada convocatoria

5.1. Ayudas individuales de material y libros

Otorgamiento de ayudas para sufragar el gasto en concepto de cuota de material y para la adquisición de libros para el curso escolar para alumnos matriculados en centros reconocidos por el departamento de educación de la Generalitat de Catalunya que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato y/o CFGM u otros estudios posobligatorios (con edad de hasta los 18 años).

Por lo que se refiere a estudios posobligatorios se complementara la beca del ministerio. Será obligatorio haber solicitado la beca del ministerio el curso anterior y se otorgará en función de la cantidad recibida. En caso de primer curso se tendrá que firmar el compromiso de petición de la beca.

5.2. Ayudas económicas para salidas y colonias escolares

Otorgamiento de ayudas para salidas para el curso escolar correspondiente para alumnos matriculados en centros reconocidos por el departamento de educación de la Generalitat de Catalunya que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato y/o CFGM u otros estudios posobligatorios (con edad de hasta 18 años).

Otorgamiento de ayudas para colonias escolares para el curso escolar correspondiente para alumnos matriculados en centros reconocidos por el departamento de educación de la Generalitat de Catalunya que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria.

5.3. Ayudas económicas para el acceso a la práctica deportiva

Otorgamiento de ayudas para la promoción del deporte para la temporada de la convocatoria, y garantizar el acceso a la práctica Deportiva al alumnado de primaria y secundaria obligatoria.

Los tipos de ayudas a los que se podrán acoger los beneficiarios serán el pago parcial de la actividad y/o material para poder practicar el deporte escogido.

La solicitud de la ayuda requiere la preinscripción en la actividad deportiva que se quiera llevar a cabo durante toda la temporada. Las personas beneficiarias de una subvención podrán cambiar de actividad durante la misma, en este caso, es podrán aplicar la parte de la subvención pendiente de pago a la nueva actividad, por lo cual será necesaria la presentación de un formulario, Modelo II, con los datos de la nueva actividad.

En caso de que el beneficiario realice más de una actividad deportiva dentro del mismo curso escolar, solo podrá solicitar ayuda para una de ellas.

El hecho de que los beneficiarios no hayan asistido con regularidad a las actividades o las abandonen sin causa justificada, será objeto de revocación de la prestación.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 5 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |



5.4. Ayudas económicas para el acceso de otras actividades extraescolares no deportivas

Otorgamiento de ayudas para el acceso de ayudas para el acceso a las actividades extraescolares de cualquier otra tipología que no sea el deporte para el curso escolar de la convocatoria.

Dentro de esta tipología, se incluye la Escuela Municipal de Música y el Aula Municipal de Danza, Ludoteca La Xarranca y Espacio Joven, sin perjuicio de que puedan ser objeto de otorgamiento otras extraescolares no deportivas.

La solicitud de la ayuda requiere la preinscripción en la actividad extraescolar no deportiva que se quiera llevar a cabo durante todo el curso. El beneficiario de una subvención podrá cambiar de actividad durante la misma, en este caso, se podrá aplicar la parte de la subvención pendiente de pago en la nueva actividad, por lo cual será necesaria la presentación de un formulario, Modelo II, con los datos de la nueva actividad.

En caso de que el beneficiario realice más de una actividad no deportiva dentro del mismo curso escolar, solo podrá solicitar la ayuda para una de ellas.

El hecho de que los beneficiarios no hayan asistido con regularidad a las actividades y la abandonen sin causa justificada será objeto de revocación de la prestación.

5.5. Ayudas económicas para el comedor escolar

Otorgamiento de ayudas de comedor escolar para el curso escolar de la convocatoria para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria. Será necesario además de cumplir los requisitos económicos cumplir alguno de estos requisitos: conciliación laboral y familiar, distancia al centro, alumnos desplazados por el departamento, complementación de las AIMS.

Es necesario haber solicitado la ayuda de comedor AIMS (Ayudas individuales de comedor escolar CCM) siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria; en todo caso se complementarían las ayudas otorgadas.

5.6. Ayudas económicas para el transporte escolar

Otorgamiento de ayudas de transporte escolar para el curso escolar de la convocatoria para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato y/o CFGM u otros estudios posobligatorios (con edad hasta los 18 años).

Será necesario acreditar la distancia al centro y/o el requisito de alumnos desplazados por el departamento.

5.7. Ayudas para la escolarización y comedor infantiles en las guarderías municipales

1. El otorgamiento de ayudas para la escolarización infantil para las escuelas guarderías municipales de Premià de Dalt para el curso escolar de la convocatoria.
2. El otorgamiento de ayudas para comedor infantil de las escuelas guarderías de Premià de Dalt para el curso escolar de la convocatoria.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 6 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |



Las ayudas que se concedan estarán destinadas a aminorar las cuotas que pagan las familias en concepto, según el caso, de escolarización y de almuerzo para el curso correspondiente, de acuerdo con las cuotas correspondientes para cada curso escolar.

Artículo 6.- Requisitos generales de las personas beneficiarias

6.1. Además de reunir les condiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 4, para poder recibir la ayuda es necesario:

- Presentar la solicitud, según el modelo normalizado.
- Estar empadronado en el municipio de Premià de Dalt con una antigüedad de al menos 6 meses.
- Aportar o autorizar la consulta en relación con la documentación general i específica exigida.
- Que la unidad familiar se encuentre en una situación de falta de recursos, es decir, que tenga una renta mensual disponible igual o inferior a 1,3 veces del Indicador de Renta de Suficiencia de Catalunya (IRSC) vigente para el primer miembro de la unidad de convivencia. Para cada miembro más se sumará el IRSC x 0,6. Ver tablas de valoración adjuntas. Se calculará la renta disponible, que es el importe resultante de la diferencia entre los ingresos i los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar, hasta a un importe máximo de 800€.
Tan solo se consideraran familias monoparentales aquellas que dispongan de la acreditación reconocida en la Ley 18/2003, de Soporte a las familias y el Decreto 151/2009, de 29 de septiembre, de despliegue parcial de la Ley 18/2003, de 4 de julio, de soporte a las familias.
- No disponer de bienes inmuebles -diferentes de la vivienda habitual-, hacia los cuales se disponga de derecho de la propiedad, posesión o usufructo; ni rentas para actividades económicas, ni de rentas de capital. Con carácter general, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender las necesidades para la cual se solicita la ayuda.
- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en esta convocatoria supera el coste del servicio. Cuando no exista obligación de declarar el IRPF per no superar los importes establecidos en la normativa del impuesto, la renta familiar se determinará en estos casos por el certificado de imputaciones.
- Si la familia ha autorizado la consulta de datos al Ayuntamiento de Premià de Dalt en el momento de hacer la solicitud, se hará la consulta mediante interoperabilidad con la Agencia Tributaria de los datos que constan en la declaración de IRPF o certificado de imputaciones del año fiscal anterior al inicio de curso.
- Para aquellos tutores la consulta telemática de los cuales tenga como respuesta "Titular obligado a declarar y renta no presentada", se notificará a las personas interesadas que tienen quince días naturales para obtener y facilitar a la concejalía los datos fiscales relativos a la renta del ejercicio a consultar (declaración de renta o certificado de imputación de rentas). Si transcurridos estos días no se presenta la información requerida, al no poder realizar las comprobaciones pertinentes en relación con la situación económica, se entenderá que la familia renuncia a la ayuda.
- En los casos en que no se puedan documentar los ingresos familiares a través de la renta o del certificado de imputaciones se tendrá que presentar una declaración responsable para acreditar los ingresos acompañada de certificado/s de las ayudas recibidas para valorar en que franja de bonificación social se encuentra esta familia.

Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud. La inexactitud o modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la prestación.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 7 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |



Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar

Pueden solicitar las ayudas las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores/as legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de las personas beneficiarias.

Es necesario presentar la solicitud mediante el modelo normalizado, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan o autorización de consulta de los datos, así como del cumplimiento de los requisitos específicos que se regulen para cada tipología de ayuda. El modelo se establece como de uso obligatorio y debe presentarse debidamente cumplimentado, sin que falte alguno de los elementos que se detallan o bien se preste el consentimiento para obtenerlos.

El modelo normalizado de solicitud estará disponible en la Oficina de Atención al Ciudadano, ya través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Premià de Dalt (dirección web).

La solicitud se presentará en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente preferiblemente de forma telemática. En caso de optar por la presentación presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) será necesario solicitar cita previa.

La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Crédito presupuestario y límite de las ayudas

La cuantía que se destina a cada convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente o el estado de previsión de gastos correspondientes, indicando el importe máximo.

Las convocatorias ordinarias podrán prever que se habilite crédito mediante generación, ampliación o incorporación para proponer el otorgamiento de subvención a aquellas personas solicitantes que no hayan podido optar por carecer de crédito inicialmente previsto y siempre que estas solicitudes se hayan presentado en el plazo previsto en la convocatoria, y se hayan aplicado los mismos criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas bases, y que así conste en el informe de valoración de la comisión.

También quedará determinado en la convocatoria correspondiente, el importe máximo de las ayudas que se podrá recibir por cada concepto y por cada persona beneficiaria.

En caso de que la valoración final del número de solicitudes sea superior al límite presupuestario que quede establecido en la convocatoria y no se haya previsto la habilitación de crédito, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ordenación:

- 1r. En primer lugar, se priorizarán las solicitudes con mayor puntuación.
- 2º. En caso de empate, la priorización será por orden de entrada de las solicitudes en el registro municipal.

Sin embargo, la comisión de evaluación se reserva el derecho de, en caso necesario, realizar un reparto equitativo entre los solicitantes del dinero que se dispone en la aplicación presupuestaria.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 8 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |



Artículo 9. Ponderación de los baremos económicos

Para el cálculo de la ayuda, se utilizará el cuadro, en el que las cantidades indicadas se refieren al nivel de renta de la unidad familiar y al número de miembros de la unidad familiar (ver tablas ANEXO 1).

La renta familiar se ha calculado en base a IRSC de la Generalidad de Cataluña que es quien fija el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña, que para el año 2021 tenía el valor de 569,12 € mensuales y 7.967,73€ anuales, y que sigue vigente para este año 2022.

Que la unidad familiar se encuentre en una situación de carencia de recursos, es decir, que tenga una renta mensual disponible igual o inferior a 1,3 veces del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente para el primer miembro de la unidad de convivencia. Por cada miembro más se sumará el IRSC x 0,6.

Se calculará la renta disponible, que es el importe resultante de la diferencia entre los ingresos y los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar, hasta un importe máximo de 800 €.

No se podrá disponer de bienes inmuebles -diferentes de la vivienda habitual-, frente a los cuales se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni rentas por actividades económicas, ni de rentas de capital. Con carácter general, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender a las necesidades para la que se solicita la ayuda.

Artículo 10. Órganos y funciones

10.1. Instructora del procedimiento:
Las técnicas de educación y acción social.

10.2. Comisión de valoración:
El Ayuntamiento de Premià de Dalt constituirá una comisión de valoración de las ayudas según dispone el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, para la coordinación y gestión de las mismas que estará compuesta por:

- 1 Técnico/a de Educación
- 2 Técnicos de Servicios Sociales
- 1 Técnico/a de Intervención
- La coordinadora del Área de Servicios a las Personas

Cualquiera de las personas miembros de la comisión actuará también como secretario del órgano.

La Secretaria de la Corporación podrá formar parte del órgano con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

La Comisión podrá optar por pedir asesoramiento técnico de miembros que no forman parte de esta, que tendrán que respetar, en todo caso, el deber de confidencialidad hacia los datos que se depositen a su conocimiento.

Esta comisión presentará al órgano competente una propuesta de otorgamiento, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la ayuda.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 9 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |



10.3. Órgano competente para el otorgamiento:

El alcalde/sa de Premià de Dalt, sin perjuicio del régimen de delegaciones de competencias que pueda efectuar, será el órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el otorgamiento y la justificación de las ayudas.

En cualquier caso, el órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 11. Tramitación de la concesión

11.1 Las solicitudes, una vez presentadas, junto con la documentación correspondiente, serán revisadas por las instructoras del procedimiento.

11.2 Si la solicitud, con la documentación obligatoria exigida, contiene alguna inexactitud u omisión, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, si obtiene el consentimiento expreso y es interoperable lo obtendrá por sus propios medios.

11.3 En el momento de la solicitud de la ayuda es necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Premià de Dalt, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

11.4 La Comisión de valoración se encargará de examinar conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, procediendo a la distribución del importe de las subvenciones de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y la convocatoria. A continuación, emitirá el informe preceptivo, elevando la correspondiente propuesta al órgano competente para su resolución.

11.5 La aprobación del acuerdo de otorgamiento y/o modificación de las ayudas será resuelta por el órgano competente.

11.6 El plazo máximo para resolver el otorgamiento de las subvenciones es de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Ayuntamiento de Premià de Dalt publicará la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, a través del E-Tauler y en la web municipal. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 12. Aceptación de la ayuda

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de otorgamiento, tendrán que aceptar sin reservas la ayuda así como las condiciones impuestas en la concesión. Si en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del indicado acuerdo no han enviado ningún comunicado al Ayuntamiento, se entenderá aceptada tácitamente la subvención así como las condiciones impuestas por su concesión.

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 10 de 14 | | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 |



Artículo 13. Justificación del gasto

Para la percepción del importe de la subvención otorgada será indispensable la justificación previa de los gastos subvencionables. Esta justificación se realizará a través de un modelo normalizado junto con la documentación justificativa, estipulada en cada convocatoria en función del tipo de ayuda.

Artículo 14. Deficiencias en la justificación

14.1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago y liquidación de los intereses correspondientes.

14.2. Antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación justificativa, la persona beneficiaria puede solicitar mediante instancia, una prórroga, que deberá ser aprobada mediante resolución expresa, sin que el nuevo plazo de justificación pueda ser superior a 5 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la mencionada resolución.

Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas por el mismo concepto recibido de otras administraciones siempre que el importe total recibido no exceda del importe total de la actividad. Cuando se dé esta circunstancia la familia que haya recibido otra beca o ayuda, tendrá que aportar la documentación correspondiente para poder complementar desde el Ayuntamiento este importe. En caso de incumplimiento, la familia infractora no podrá solicitar esta prestación en los siguientes cursos, hasta que haya regularizado su situación.

En cualquier caso, las ayudas establecidas en las presentes bases, no serán compatibles con la percepción de otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Premià de Dalt por el mismo concepto.

Por lo que hace referencia a la publicación de la resolución de otorgamiento y denegación de ayudas a través del tablón electrónico de anuncios de la corporación, con efectos de notificación y publicidad, ésta se realizará respetando los principios establecidos en la legislación de protección de datos y, especialmente, el principio de minimización (Art. 5.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679) y de acuerdo con los criterios establecidos en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las ayudas económicas reguladas en estas Bases quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

Artículo 16. Protección de datos

Los datos que se recojan a los efectos y con los requisitos previstos en estas Bases serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 11 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |



Los datos serán incorporados al fichero de terceros del Ayuntamiento de Premià de Dalt con la finalidad de gestionar y registrar el proceso de otorgamiento de ayudas, regulado en las presentes bases, además de cumplir con los principios de publicidad señalados en el artículo anterior.

La presentación de las solicitudes lleva implícito el consentimiento en el tratamiento de los datos por las finalidades indicadas en el párrafo anterior.

Artículo 17. Revocaciones y renunciias

El Ayuntamiento de Premià de Dalt se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la ayuda, pudiendo proceder a su revocación, de oficio o a instancia de parte, en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento de la concesión de la ayuda.

Los/las beneficiarios/arias pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la ayuda otorgada, comunicando al ayuntamiento en un plazo máximo de quince días de los del momento en que se produzca el hecho de que motive la renuncia y, a tal efecto, el órgano que la concedió dictará la correspondiente resolución.

Artículo 18. Causas de reintegro

18.1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de éste sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar su exceso .

18.2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS, dejando de tener derecho al otorgamiento de otras ayudas/subvenciones por parte del Ayuntamiento de Premià de Dalt por un plazo de hasta 5 años.

18.3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 19. Publicidad y fiscalidad

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 18 de la LGS y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de estas bases serán informadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 20. Recursos

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/000016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 12 de 14 | | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 |



Contra la resolució de la convocatòria, que es definitiva i pone fin a la via administrativa, se podrà interponer recurs contencios administratiu en el plaço de dos mesos contados a partir del dia siguiente de su publicaci3n en el tabl3n de anuncios del otorgamiento o denegaci3n de la ayuda.

Potestativamente, se podrà interponer previamente recurs de reposici3n en el plaço de un mes contado desde el dia siguiente de su publicaci3n en el tabl3n de anuncios de la resoluci3n.

Artículo 21. Vigencia

Estas Bases Regulatoras serán vigentes hasta que se modifiquen o deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de las mismas.

Contra la aprobaci3n definitiva de estas bases, se podrà interponer recurs contencios administratiu ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plaço de dos mesos contados desde el dia siguiente al de la publicaci3n de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

ANEXO I. Tablas de puntuaciones

A. Tabla de puntuaci3n para la valoraci3n socioescolar - máximo 20 puntos

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA COMPOSICI3N FAMILIAR (Hasta a 5 puntos)

- Familia numerosa - 1 punto
- Familia monoparental - 2 puntos
- Discapacidad del niño/joven y/o de un miembro del núcleo de convivencia (certificado discapacidad) – 1 punto
- Dependencia del niño/joven y/o de un miembro del núcleo de convivencia (certificado dependencia) – 1 punto

2.- SITUACI3N DEL BENEFICIARIO / BENEFICIARIA

- **Valoraci3n social** (Hasta 10 puntos)
- Valoraci3n de riesgo según resultado de la herramienta de cribado de la Generalidad de Cataluña, ejecutada por parte de las educadoras del área de acci3n social del Ayuntamiento.

Riesgo leve/moderado - 5 puntos

Riesgo grave - 8 puntos

Desamparo - 10 puntos

- **Valoraci3n de soporte a la escolarizaci3n-etapa 0-3** (Hasta 5 puntos)

A partir de una valoraci3n conjunta elaborada por parte de las educadoras del área de acci3n social municipal y la direcci3n de las guarderías municipales, con el siguiente baremo:

Estimulaci3n temprana – 1 punto

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 13 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |

Estimulación lenguaje – 1 punto
Dificultad conciliación por falta de apoyo familiar y/o búsqueda de empleo – 1 punto
Familias con plan de trabajo social - 2 puntos

- **Valoración escolar** (Hasta 3 puntos)

Dificultades de escolarización (absentismo escolar, inadaptación escolar, etc.), a partir de una valoración elaborada por parte de la dirección/comisión social, con el siguiente baremo:

No asistencia a actividades fuera del ámbito escolar, salida y/o colonias – 0,5 puntos
Carencia y/o dificultades de integración social – 0,5 puntos
Dificultades de adaptación al ámbito escolar – 0,5 puntos
Adaptaciones escolares/ Intervención de servicios especializados - 0,5 puntos
Otros a valorar por el centro – 1 punto

- **Valoración servicios especializados** (Hasta a 2 puntos)

Informe valorativo por parte de servicios especializados (ABS, CDIAP, CSMIJ, CREDA, etc.), relativo a dificultades de integración social, conductas de riesgo, etc. Es necesario aportar el informe por parte de las familias.

B. Tabla de puntuación para la valoración económica

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA RENTA MENSUAL DISPONIBLE DE LA UNIDAD FAMILIAR

- A efectos del cálculo de los ingresos familiares, son miembros computables de la unidad familiar, el niño que realiza la actividad, el padre, la madre, el tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia y los hermanos menores de 18 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la matrícula, o los mayores de edad cuando se trate de personas con grado reconocido de discapacidad.
- A tal efecto sólo se considerarán como miembros computables aquellas personas que figuren empadronadas en el domicilio familiar en la fecha de formalización de la matrícula. No se tendrán en cuenta otras personas con o sin relación de parentesco, aunque convivan en el domicilio familiar.
- En el caso de divorcio o separación no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda.
- Se considerarán aquellos casos de separación o divorcio que estén en alguna de estas situaciones:
 - Resolución judicial o convenio regulador que determine esta situación, aprobado por la autoridad judicial que establezca medida de guarda y/o pensión de alimentos.
 - Si la guarda y custodia del niño es compartida se tendrán en cuenta los dos tutores a la unidad familiar.
 - Si la guarda y custodia del niño/a se atribuye a un solo tutor, no será miembro computable aquel excónyuge que no conviva con el niño/a, pero se añadirá a la renta del tutor/a la pensión de alimentación y/o compensatoria que establezca la sentencia.
 - Resolución judicial acreditativa de haberse iniciado el procedimiento de ejecución de sentencia por impago de pensión de alimentos.



| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| DOCUMENT ANUNCI | Òrgan TREBALL SOCIAL | REFERÈNCIA 2022/00016/2244 |
| Codi Segur de Verificació: a2815cc0-9102-4cbd-acbb-07776da3e2a9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082303_2022_7067676 Data Impressió: 09/08/2022 09:53:55 Pàgina 14 de 14 | SIGNATURES 1.- Josefa Duran Cutillas (TCAT) (Alcaldesa accidental), 09/08/2022 09:24 | |

- Las cuantías reflejadas en esta tabla corresponden a los ingresos netos de los que dispone la unidad familiar una vez descontado el coste del alquiler o hipoteca por **un importe máximo de 800 €.**

| Número de miembros | Límite renta disponible mensual | Renta mensual disponible máxima |
|--------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 1 | IRSC*1,3 | 739,85€ |
| 2 | (IRSC*1,3)+(IRSC*0,6) | 1.081,33€ |
| 3 | (IRSC*1,3)+(IRSC* 1,2) | 1.422,80€ |
| 4 | (IRSC*1,3)+(IRSC*1,8) | 1.764,28€ |
| 5 | (IRSC*1,3)+(IRSC*2,4) | 2.105,75€ |
| 6 | (IRSC*1,3)+(IRSC*3) | 2.447,22€ |
| 7 | (IRSC*1,3)+(IRSC*3,6) | 2.788,69€ |

Esta tabla será actualizada según las variaciones anuales del IRSC de la Generalidad de Cataluña, que es quien fija el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña, que para el año 2020 tenía el valor de 569,12 € mensuales y 7.967,73€ anuales. Y que sigue para este año 2022.

2.- TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA - Máximo 40 puntos

| | Hasta | Hasta | Hasta | Hasta |
|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 1 miembro | 227,66€ | 398,39€ | 569,12€ | 739,85€ |
| 2 miembros | 398,39€ | 569,12€ | 910,60€ | 1.081,33€ |
| 3 miembros | 569,12€ | 910,60€ | 1.252,07€ | 1.422,80€ |
| 4 miembros | 910,60€ | 1.252,07€ | 1.593,55€ | 1.764,28€ |
| 5 miembros | 1.252,07€ | 1.593,55€ | 1.935,02€ | 2.105,75€ |
| 6 miembros | 1.593,55€ | 1.935,02€ | 2.276,49€ | 2.447,22€ |
| 7 miembros | 1.935,02€ | 2.276,49€ | 2.617,96€ | 2.788,69€ |
| PUNTUACIÓN | 40 puntos | 30 puntos | 20 puntos | 10 puntos |

ANEXO II. BAREMO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LES AJUDAS

El porcentaje de la prestación se determinará con la suma de la puntuación de la baremación económica y social, según la siguiente tabla:

- De 10 a 24 puntos 10%
- De 25 a 34 puntos 25%
- De 35 a 39 puntos 40%
- De 40 a 44 puntos 50%
- De 45 a 49 puntos 70%
- De 50 a 54 puntos 90%
- De 55 a 60 puntos 95%

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda que se podrá recibir por cada concepto y por cada persona beneficiaria quedará determinado en la convocatoria correspondiente.

Premià de Dalt, 8 de agosto de 2022

Alcaldesa accidental, Josi Durán Cutillas

